

República de Colombia  Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	FECHA: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso	Subproceso:

RESOLUCION No.:	--00136	FECHA:	27 ENE. 2021	PAGINA No.:	
-----------------	----------------	--------	---------------------	-------------	--

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y RECONOCE EL PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES, FESTIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS QUE OCUPAN EL CARGO DE CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, PAGA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1042 de 1978, y el Decreto Delegatario 0084 del 26 de febrero de 2020, y,

CONSIDERANDO

La ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001 definen las competencias que en materia de educación le corresponde a cada ente territorial certificado, dentro de los cuales se encuentra el municipio San José de Cúcuta, a quien entre otras funciones le corresponde: "(...)Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley(..)".

Que, el artículo 36 de la Ley 1042 de 1978 establece que: *"Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras"*.

Que, el artículo 39 ibidem establece: *"Del trabajo ordinario en días dominicales y festivos. - Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo..."*

Que, el Ministerio de Educación Nacional en la Guía No. 8 *"Guía para la administración de los recursos del sector educativo"*, documento dispuesto para apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, haciendo especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución y seguimiento de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, respecto a las horas extras, señaló: *"Para que proceda el pago de horas extras, de dominicales y festivos o el reconocimiento de descansos compensatorios de que trata el decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el*

NV

 República de Colombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES 00136	FECHA: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso	Subproceso:

grado19. Para autorizar la prestación de horas extras, se requiere de la expedición previa del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente". Se subraya

Que, a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de CELADOR se les autoriza en la vigencia 2021 el reconocimiento y pago de Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, para cumplir labores de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas oficiales adscritas a esta entidad territorial.

Que, a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de CELADOR se les autoriza en la vigencia 2021 el reconocimiento y pago de Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos, un tope máximo de cinco (5 días), y horas Dominicales y Festivos Nocturnos un tope máximo de cuarenta (40 horas), para cumplir labores de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas oficiales.

Los Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos se autorizaran un tope máximo de (8 horas), ya sea de día y/o de noche.

Que, dada la naturaleza del cargo y las funciones específicas del empleo de CELADOR, el servicio de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta deben ser ejercidas por los funcionarios que ostentan ese cargo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar el reconocimiento y pago de Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, para cumplir labores de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de **CELADOR**, en las cantidades descritas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los Directivos docentes deberán certificar mensualmente, a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de **CELADOR**, los Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, efectivamente laborados, de conformidad con las normas legales vigentes y formatos establecidos para el reporte por el proceso H.6. Administración de la Nómina, dicho reporte se realizará a más tardar el tercer (3°) día hábil siguiente al mes laborado.

ARTICULO 3°. Los anteriores conceptos se cancelarán con cargo al rubro 13.23.01.01.01.02 del Personal Administrativo de la Instituciones Educativas del presupuesto de gastos Municipal de San José de Cúcuta - Sistema General de Participaciones — vigencia 2021.

ARTÍCULO 4°.- Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Despacho Área Desarrollo Talento Humano Educativo, Novedades de la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Educación de Cúcuta.

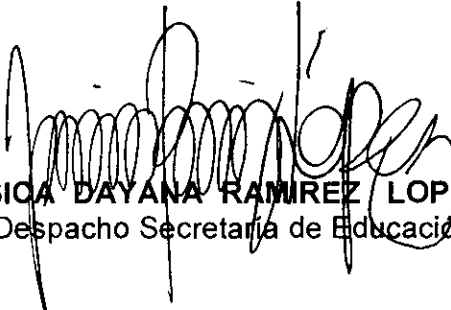
M

 República de Colombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES 00136	FECHA: Junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso	Subproceso:

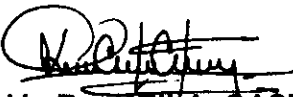
ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige para la vigencia 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

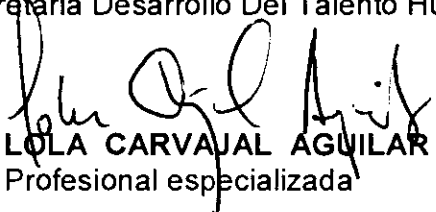
Dada en San José de Cúcuta, a los **27 ENE. 2021**



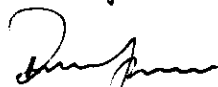
JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Despacho Secretaria de Educación Municipal



Vo.Bo. KEILA CASTRO CACERES
Subsecretaría de Despacho
Subsecretaría Desarrollo Del Talento Humano Educativo



Revisó: **LOLA CARVAJAL AGUILAR**
Profesional especializada



Elaboró: **RUBÉN DARIO PALACIOS MUÑOZ**
Técnico Operativo - Nómina

RESOLUCION No:		FECHA:		PAGINA No:	
----------------	--	--------	--	------------	--